

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA SALUD.**

Nosotras, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, Licenciada en Hostelería y Turismo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 1611-1992-00045, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022) con facultades suficientes para suscribir el presente convenio quién de ahora en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”; y por otra parte, **JOSE MANUEL MATHEU AMAYA**, Medico y Cirujano Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 0801-1960-05036, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Salud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 058-2022 fecha 02 de febrero de 2022 con facultades suficientes para suscribir el presente convenio quién de ahora en adelante se denominará “**LA SESAL**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**” declaramos; que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** *bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:*

**ANTECEDENTES:**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta

convenio interinstitucional INJUVE-SECRETARIA DE SALUD



de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO (3):** Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a garantizar el desarrollo integral de las juventudes empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

**POR TANTO: "LAS PARTES"**, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES.** -

**1. EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD declara:**

Que el Instituto Nacional de la Juventud, fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 Iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes. Desde el 2014, el INSTITUTO no ha sufrido cambios de estructura.

**2. LA SECRETARIA DE SALUD declara:**

Que es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados.- El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud. Así mismo, es la institución encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la

convenio interinstitucional INJUVE-SECRETARÍA DE SALUD



protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**

El observatorio Nacional de los Derechos de las Juventudes, obedece a una iniciativa del plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro de Zelaya, y busca ser una herramienta que ofrezca información sistemática sobre la situación de los derechos de los y las jóvenes en Honduras. En ese sentido, el observatorio tiene como objetivo, la unificación de datos estadísticos provenientes de diferentes grupos sociales, diseminados en las distintas, regiones del país por lo que a través del mismo resultara más efectivo el tratamiento de los datos para así conocer de primera mano el acceso de las juventudes a la educación, empleo, salud integral, la participación política y cultural, equidad de género y resto de temas inherentes a su naturaleza.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICO. –**

Su objetivo versa en función de la obtención, análisis y discusión de información relacionada con la juventud, a través de datos actualizados para así emitir un análisis crítico y detallado del panorama social de las juventudes, sus principales necesidades y desafíos, en virtud de que a nivel de país no existe un espacio que alberque datos de esta naturaleza en temas de juventud. Con la creación y funcionamiento del mismo no solo se busca tener una fuente de referencia, sino que, además; se busca la inserción de las juventudes en temas investigativos y la base o sustento teórico para la creación, diseño y generación de políticas públicas, dirigidas al desarrollo integral de las juventudes en el país.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a respetar todos lo expresado en el mismo y se comprometen trabajar en conjunto para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte. Cumpliendo de manera diligente las responsabilidades que a continuación se describen:

**Obligaciones del INSTITUTO:**

1. Se colocará el logo La Secretaría de Salud en el sitio web del Observatorio, así como los links que redirigen a sus páginas.
2. Mantener en suma y estricta confidencialidad los datos de las personas que hayan sido consultadas.
3. Difundir el trabajo realizado por La Secretaría de Salud en colaboración con el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).



4. Proporcionar informes del avance del Observatorio Nacional de los Derechos de las Juventudes.
5. Desarrollar reuniones trimestrales para monitorear el cumplimiento de este convenio.
6. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades.

**Obligaciones de LA SESAL:**

1. Proporcionar datos del Sistema Nacional de Salud, especificando número de mujeres jóvenes embarazadas, en edad de 12 a 30 años.
2. Número y ubicación de Servicios Amigables para Adolescentes con los servicios que ofrece.
3. Número de jóvenes que laboran en el Sistema Nacional de salud desagregado por nivel de ocupación en edad menor a los 30 años una vez al año.
4. Proporcionar datos de población joven con enfermedades de transmisión sexual e infecciones de trasmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA.
5. Coordinar actividades con la Estrategia Estación Joven para brindar atención directa, promoción de los servicios y acciones de prevención a las y los jóvenes en diversas regiones y municipios del país a través de ferias de salud.
6. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

**Obligaciones Conjuntas de las Partes:**

1. Garantizar el seguimiento de los indicadores diseñados para el Observatorio Nacional de los Derechos de las Juventudes.
2. Revisar e identificar información, datos y elementos confiables para enriquecer el componte del Observatorio.
3. Desarrollar una metodología para el intercambio de información generada desde la unidad de análisis del Observatorio Nacional de los Derechos de las Juventudes.
4. Participar en proyectos/programas relacionados con el acceso a la salud a través de acciones conjuntas y demandas de las juventudes a nivel local.



5. Manifiestar de forma expresa que ninguno de su empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte.
6. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes por medio de comunicación oficial.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de Diciembre del año 2025. La terminación del presente Convenio no afectará la validez jurídica o la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo documento.

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. -**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.-**

Ambas partes acuerdan que el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de

esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que se maneje, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por finalizar la vigencia del mismo.
3. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
4. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
5. Por las demás causas legalmente establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA COMPROMISOS ECONÓMICOS:**

Las instituciones que suscriben el presente convenio Marco de Cooperación manifiestan que no existen compromisos económicos que se deriven de la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA DIFUSIÓN:**

Las partes que firman el presente convenio de cooperación Interinstitucional, se comprometen a hacer constar la colaboración de las partes en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, las imágenes con su logo, figurará de forma destacada, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA ACEPTACIÓN:**

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

**Por el INSTITUTO:**

  
  
**LICENCIADA ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**  
Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud

**Por la SESAL:**

  
  
**DOCTOR JOSE MANUEL MATHEU AMAYA**  
Secretario de Estado en los Despachos de Salud